

NUEVA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA QUE ADMITE LA POSIBILIDAD DE UNA INDEMNIZACIÓN ADICIONAL A LA LEGAL POR DESPIDO IMPROCEDENTE

Fco. Ramón Lacomba Pérez
Abogado del Área de Conocimiento e Innovación
Cuatrecasas, Gonçalves Pereira



IUSLabor 3/2021, ISSN 1699-2938, p. 173-175

DOI. 10.31009/IUSLabor.2021.i03.06

Fecha envío: 10.11.2021 | Fecha aceptación: 22.11.2021

Destacamos, en esta ocasión, la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 14.07.2021 (rec. 1811/2021), en la que la Sala admite, de nuevo, la posibilidad de condena a la empresa a una indemnización adicional a la legalmente tasada en el artículo 56 ET en los supuestos de despido declarado improcedente producidos en determinadas situaciones excepcionales, delimitadas por la concurrencia de dos circunstancias:

1. Que sea clara y evidente la existencia de una ilegalidad, fraude de ley o abuso de derecho en la decisión empresarial extintiva del contrato (por ejemplo, porque la empresa no explique ni justifique ni siquiera mínimamente los hechos de la carta de despido)
2. La notoria y evidente insuficiencia de la indemnización por resultar la misma manifiestamente exigua, a la vista de los concretos daños y perjuicios, que deberán acreditarse y considerarse relevantes, como sería el hecho de que la persona trabajadora hubiera tenido que abandonar un puesto de trabajo anterior para aceptar la oferta laboral, o la situación de vulnerabilidad económica generada por el despido, o el agravamiento de una patología psicológica o los gastos médicos generados por la misma; o los gastos jurídicos.

A estos requisitos se añade, para que pueda ser reconocida tal indemnización adicional, el presupuesto procesal de que, en el petitum de la demanda del trabajador despedido, se concreten los daños y perjuicios que necesitan de compensación y la prueba contradictoria de su quantum.

A resaltar al respecto los siguientes datos de interés:

- El ponente de la Sentencia es Joan Agustí, e integra también la Sala Miguel Ángel Falguera, por lo que el criterio expuesto viene avalado por dos importantes magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.
- Es el tercer pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña admitiendo la posibilidad, aun excepcional, de incrementar la indemnización legal prevista para el despido improcedente. Concretamente, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 23.04.2021 (nº 2273/2021) y de 20.05.2021 (nº 2757/2021).
- A los fundamentos del Convenio 158 OIT y su exigencia de una indemnización adecuada (aplicable vía control de convencionalidad) y la Carta Social Europea, ya empleados por las anteriores sentencias, este nuevo pronunciamiento añade

otro fundamento: una decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales de fecha 11.09.2019, que resuelve la reclamación nº 158/2017 formulada por la Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL) contra Italia, y la reciente ratificación por España, de fecha 17.05.2021, de la Carta Social Europea Revisada, que incluye el Protocolo Adicional de 1995 que regula el sistema de reclamaciones colectivas, y que, indiscutiblemente, otorga mayor relevancia (aunque sea como criterio hermenéutico) a las resoluciones del Comité Europeo de Derechos Sociales.

- Al igual que en los dos precedentes anteriores, el Tribunal Superior de Justicia rechaza también en esta nueva sentencia la indemnización adicional, esta vez no por falta de concreción del daño en la demanda, como ocurrió en los casos anteriores, sino por no haber quedado acreditados los daños en la sentencia de instancia. Pero, la Sala consolida su criterio y deja abierta la posibilidad de la reclamación de una indemnización adicional y de que se estime en posteriores resoluciones judiciales.